

PRESENTACIÓN

El artículo 31 de la Ley reguladora del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana obliga al titular de la Institución a una periódica rendición ante las Cortes Valencianas, lo que no es sino una lógica consecuencia de su condición de Alto Comisionado parlamentario. Esa obligación comporta el que, anualmente y adoptando la forma de Informe, se exponga ante la Comisión de Peticiones de las Cortes un resumen de la labor realizada en la concreta función de supervisar la actividad de la Administración pública de Generalitat Valenciana, así como de la Administración local radicada en el territorio de la Comunidad, y ello con la finalidad de que se cumpla el objetivo asignado por la Ley al Síndic de Greuges de defender los derechos constitucionales y los emanados del Estatuto de Autonomía, cuya titularidad corresponde a los ciudadanos.

El Informe que tengo el honor de presentar a las Cortes Valencianas constituye el compendio de la actividad del Síndic de Greuges durante el año 2002. En este período anual, y a diferencia de lo ocurrido en los dos ejercicios anuales anteriores, quien ahora presenta el Informe ha estado siempre al frente de la Institución, y por tanto la labor realizada a lo largo del año 2002 responde plenamente a los criterios de trabajo, desarrollo e impulso de la Institución que su actual titular ha pretendido establecer.

Un año más debo recordar que las disposiciones legales que regulan el Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana establecen que el trabajo cotidiano que se desarrolla en su seno se lleva a cabo bajo la única responsabilidad de su titular y, por tanto, cualquier decisión que en el mismo se adopte, tanto de orden interno, en lo que podríamos llamar cuestiones domésticas, como de orden externo, en lo que trasciende a la opinión pública, a la Administración o a los ciudadanos, es responsabilidad del elegido Síndic. Dicho ello, es obvio que desempeñar una labor tan importante en defensa de los derechos de los ciudadanos, como la que tiene encomendada el Síndic, no sería posible sin el esfuerzo y el empeño de todas las personas que trabajan en la Institución, ya sea

ocupando los altos cargos de la misma, ya sea desarrollando las funciones de los distintos puestos de trabajo en los que se integra la plantilla del personal. Día tras día, todos ellos, cada uno en sus distintas funciones y ocupaciones, vienen demostrando un altísimo nivel profesional y una inestimable lealtad a la Institución y a la defensa de los derechos y libertades de los ciudadanos. Lógicamente, la confección de este Informe tampoco hubiera sido posible sin el concurso de todos ellos.

Los criterios de elaboración del Informe que ahora se presenta son, en líneas generales, los mismos que se establecieron para el Informe del ejercicio anual de 2001, que se discutieron y aprobaron en dos Juntas de Coordinación y Régimen Interior, concretamente, las de fechas 21 de enero y 26 de febrero de 2002. No obstante, el Informe presenta, respecto de su precedente, algunas novedades. Así, para una mejor ilustración de la Comisión de Peticiones y de los posibles lectores del mismo, se ha incluido, en la reseña de las resoluciones dictadas, una referencia a la página del texto del Informe en el que la Resolución se transcribe completa. Por otra parte, en el apartado estadístico se han reseñado algunos datos nuevos, como es el caso de los referidos a entrada y salida de documentos y los que tienen que ver con el número de resoluciones dirigidas a las Administraciones públicas, especificándose las que han sido aceptadas, no aceptadas y no contestadas. Igualmente, los datos que tienen que ver con la forma en que han terminado la tramitación de las investigaciones cerradas durante el ejercicio de 2002 se han reseñado de forma más precisa y en las materias sobre las que versan las quejas se ha distinguido, a diferencia de lo que ocurría en Informes anteriores, entre urbanismo y vivienda, por una parte, y medio ambiente, por otra. Además, la implantación de un nuevo programa informático de gestión de quejas nos ha permitido, este año de 2002, ser más fieles en la exposición de datos, pues los errores que una confección manual arroja, han podido ser más fácilmente detectados y corregidos. Por lo demás, el cuerpo del Informe se inicia, como el del año pasado, con un capítulo introductorio en el que se da cuenta de la situación general de la protección de los derechos y libertades en la Comunidad Valenciana, completándose, del mismo modo, esa dación de cuentas con una breve reseña de todas las recomendaciones que, a lo largo del año 2002, han sido dirigidas por el Síndic de Greuges a las distintas Administraciones públicas del territorio de la Comunidad Valenciana sobre las que esta Institución extiende su competencia. Como anexo del Informe, se ha incluido, otra vez, lo que hemos venido en denominar Agenda de la Institución, en la que se incluyen, por orden cronológico, aquellas actividades que se han realizado desde el Síndic, o aquellas en las que esta Institución ha participado activamente. Se han detallado actividades relacionadas con el ámbito de actuación del Síndic, visitas a Instituciones y asociaciones, participación en congresos, foros y actos relacionados con los derechos humanos, intervenciones del Síndic y sus Adjuntos a través de ponencias o mesas redondas. También figuran otras muchas actividades dirigidas a acercar la Institución a los ciudadanos, explicando cuáles son sus competencias, cómo funciona y cómo y cuándo pueden presentarse quejas contra la Administración.

El cuerpo central del Informe, constituido por la dación de cuenta de las quejas, no varía esencialmente, en su estructura respecto de años anteriores, manteniéndose el mismo criterio sistemático de ordenación en función de las distintas áreas de trabajo del Síndic. Merece, no obstante, que se haga mención a las dos novedades más importantes: por una parte, la dación de cuenta de las quejas comienza con la de las quejas de oficio, en la medida en que esta faceta de la actividad del Síndic se ha incrementado notablemente en el ejercicio de 2002, y esa tónica de incremento progresivo se va a mantener en los próximos ejercicios y, por otra, se han introducido dos nuevos subapartados, uno referido a la protección del patrimonio histórico y otro referido al ámbito socio-sanitario.

Novedad es, también, que en el apartado de la colaboración de las Administraciones públicas se incluya no sólo la mención a aquellas cuya actitud se puede considerar hostil y entorpecedora de la labor del Síndic sino, igualmente, la de aquellas que no han aceptado las recomendaciones del Síndic, argumentando, en este caso, los motivos de la no aceptación. Lógicamente, cuando se establecen recomendaciones basadas en interpretaciones de los textos legales, el Síndic no goza del patrimonio de la verdad y, por tanto, queda a la consideración de la Comisión de Peticiones la valoración de cuál de los criterios de interpretación legal, el del Síndic o el de la Administración en cuestión, es el más acertado.

Dicho lo anterior, a lo largo del año 2002 se han presentado ante el Síndic de Greuges 2.243 quejas por los ciudadanos, así como un número de 3.574 quejas que fueron atendidas verbalmente por los asesores del Servicio de Atención al Ciudadano, habiéndose iniciado de oficio 18 quejas. Durante el año 2002 también se han tramitado y resuelto las quejas iniciadas en años anteriores, dándose cumplida cuenta al respecto.

De los datos obrantes en el presente Informe, considero dignos de una especial mención algunos aspectos. Por una parte, el incremento del número de actuaciones de oficio, que ha pasado, progresivamente, de 3 en el año 2000, a 9 en el año 2001 y, finalmente, a 18 en el año 2002. El objetivo para los próximos años es establecer una media de actuaciones de oficio que, en lo posible, supere, al menos, las 50 al año. Se mantiene el número bajo de quejas no admitidas, totalizándose un total de 205 en el año 2002, lo cual supone un 9% del número total de expedientes instruidos. Por otra parte, aunque es destacable la elevada colaboración de las Administraciones Públicas implicadas en las quejas presentadas por los ciudadanos, si bien, en el ejercicio de 2002, se ha incrementado el número de Administraciones no colaboradoras, consecuencia, en parte, del notable incremento de la actividad del Síndic, lo que provoca que todas las cifras, incluida ésta, experimenten también un incremento. En total, 26 han sido las Administraciones que, en el presente Informe, han demostrado una actitud de no colaboración con la labor del Síndic, lo cual supone, sobre el total de expedientes concluidos en el año 2002, un 1,29%.

En otro orden de cosas, 658 expedientes de quejas se han resuelto a favor de las pretensiones del ciudadano durante el año 2002, lo cual supone un total del 49,77% de expedientes cerrados en dicho año. En estos casos, o bien ha solucionado la Administración interviniente la problemática concurrente, una vez el Síndic intervino al respecto, o bien han aceptado tales Administraciones las recomendaciones, sugerencias y recordatorios de deberes legales formulados por el Síndic de Greuges en un alto porcentaje de expedientes, como así se puede observar en el análisis que a continuación se realiza de las quejas presentadas.

Por último, en lo relativo al ámbito material de las quejas existe esencialmente una gran coincidencia, tanto cuantitativa como temática, respecto de las quejas aludidas en los Informes correspondiente a los dos años anteriores, por lo que parece innecesario reiterar aquí las consideraciones que ya se hicieron en las correspondientes presentaciones.

Bernardo del Rosal Blasco
Síndic de Greuges